

Convenio N° 039- 2015-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Junín, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jirón Loreto N° 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente, señor **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con DNI N° 20053479; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará las "Partes".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de la ejecución del siguiente Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa, con la información obtenida hasta el 16 de enero del 2015:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N 938 GOLONDRINAS EN EL CENTRO POBLADO HUACAMAYO, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", con Código SNIP N° 267306, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo costo total asciende a S/. 1, 268,975.00 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se



transferirá hasta el monto de S/. 57,681.00 (Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N 2112, EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARIA DE AUTIKI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 266148, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 360,386.00 (Un millón trescientos sesenta mil trescientos ochenta y seis y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 49,896.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 1303 DEL CENTRO POBLADO DE QUICHA GRANDE, DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 301163, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 168,688.52 (Un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho y 52/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 46,748.00 (Cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1205 EN EL CCPP SANTA ROSA DE HUALLANCAYO DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 301110, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 204,015.00 (Un millón doscientos cuatro mil quince y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 57,000.00 (Cincuenta y siete mil y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1113 EN EL BARRIO LA LIBERTAD, DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 301165, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 038,026.13 (Un millón treinta y ocho mil veintiséis y 13/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 41,521.00 (Cuarenta y un mil quinientos veintiuno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 30170 EN EL ANEXO DE AURAY, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 301162, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 124,558.34 (Un millón ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 44,982.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos y 34/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N° 1112 FORTALEZA EN EL CENTRO POBLADO FORTALEZA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”, con Código SNIP N° 301792, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 999,440.50 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y 50/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 69,961.00 (Sesenta y nueve mil novecientos sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1110 EN EL AAHH JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 301496, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 830,532.00 (Un millón ochocientos treinta mil quinientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 52,000.00 (Cincuenta y dos mil 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1507 EN EL BARRIO SAN JUAN DE MIRAFLORES, DISTRITO DE SINCOS, PROVINCIA DE JAUJA, REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 300926, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 243,707.00 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos siete y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. N 242 - CC.PP SELVA DE ORO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN”, con Código SNIP N° 266060, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 814,317.00 (Un millón ochocientos catorce mil trescientos diecisiete y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 66,580.00 (Sesenta y seis mil quinientos ochenta y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1737 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SOR MARIA, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, con Código SNIP N° 301950, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 660,997.00 (Un millón seiscientos sesenta mil novecientos noventa y siete y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 67,000.00 (Sesenta y siete mil y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1765 EN EL CENTRO POBLADO BAJO SHANKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN”, con Código SNIP N° 301500, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 589,791.00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil setecientos



noventa y uno y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 57,000.00 (Cincuenta y siete mil y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 2205 EN LA COMUNIDAD NATIVA CHARAHUAJA, DISTRITO RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, REGIÓN JUNÍN”, con Código SNIP N° 266852, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 501,597.00 (Un millón quinientos un mil quinientos noventa y siete y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 68,254.00 (Sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA N 1049 DEL CENTRO POBLADO MONTE SINAI - DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 267111, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 453,506.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos seis y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 60,334.00 (Sesenta mil trescientos treinta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA IE. N. 2209 EN EL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DE PRIMAVERA, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 266147, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 447,548.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 50,001.00 (Cincuenta mil uno y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA N 2207 DEL CENTRO POBLADO DE METENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN”, con Código SNIP N° 266250, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 362,820.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1739 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TINCARENI, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, con Código SNIP N° 302213, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 926,269.00 (Un millón novecientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 67,000.00 (Sesenta y siete mil y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1766 EN EL CENTRO POBLADO BAJO CANAAN DEL NORTE –



DISTRITO DE SATIPO – PROVINCIA DE SATIPO-REGIÓN JUNÍN”, con Código SNIP N° 301331, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 098,382.76 (Un millón noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos y 76/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 43,935.00 (Cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.

“INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1805 DEL CENTRO POBLADO DE CULEBRAYOC, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TARMA, REGIN JUNIN”, con Código SNIP N° 266141, en adelante EL PROYECTO, cuyo costo total asciende a S/. 1, 168,311.22 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos once y 22/100 Nuevos Soles) de los cuales se transferirá hasta el monto de S/. 46,732.00 (Cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles) para la elaboración del Expediente Técnico.



4.1.2 **EL MINISTERIO** a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PRONIED, efectuará la verificación y el seguimiento de EL(LOS) PROYECTO(S) a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.



4.1.3 Efectuar la verificación y seguimiento de EL(LOS) PROYECTO(S), lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S), dentro de los alcances de la normativa aplicable, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, en observancia a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281.



4.1.4 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de EL(LOS) PROYECTO(S), el PRONIED deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:



4.2.1 Aprobar la incorporación de los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir a la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto.



4.2.2 Presentar al PRONIED, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la aprobación del Expediente Técnico, el documento que lo aprueba, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.

- 4.2.3 Utilizar exclusivamente, en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO**, para el financiamiento de EL(LOS) PROYECTO(S) materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad.
- 4.2.4 Facilitar a **EL MINISTERIO** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S).
- 4.2.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá cumplir con registrar el compromiso presupuestal en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, de los recursos que fueron transferidos para la ejecución de la obra, luego de suscrito el respectivo contrato, en caso requiera solicitar a **EL MINISTERIO** el financiamiento para la continuidad de la obra.
- 4.2.6 Contratar un Supervisor de Obra cuando EL(LOS) PROYECTO(S) se ejecute(n) bajo la modalidad señalada en literal c) del numeral 5.1 de la cláusula quinta.
- 4.2.7 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución de EL(LOS) PROYECTO(S).
- 4.2.8 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física de EL(LOS) PROYECTO(S) (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.
- 4.2.9 Presentar al PRONIED, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera del proyecto, así como del estado situacional del mismo.
- 4.2.10 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables y lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 4.2.11 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de EL(LOS) PROYECTO(S) de inversión, previa evaluación del PRONIED.
- 4.2.12 Ejecutar EL(LOS) PROYECTO(S) de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables a EL(LOS) PROYECTO(S).



- 4.2.13 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir con su ejecución en el ejercicio 2015, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2016.
- 4.2.14 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.
- 4.2.15 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través del PRONIED la liquidación financiera y técnica de EL(LOS) PROYECTO(S).
- 4.2.16 El cartel de la obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.
- 4.2.17 Comunicar con 15 días de anticipación, al Director Ejecutivo del PRONIED, la fecha de inauguración de la obra.
- 4.2.18 Elaborar el Informe de Cierre de EL(LOS) PROYECTO(S), conforme a las normas del Sistema Nacional de inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de EL(LOS) PROYECTO(S) se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) **EL MINISTERIO** transferirá al **GOBIERNO REGIONAL** hasta la suma de S/. 1, 045,625.00 (Un millón cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, para la elaboración del (los) Expediente(s) Técnico(s).
- b) **EL MINISTERIO** financiará la(s) obra(s) de EL(LOS) PROYECTO(S), hasta por 40% cuando el monto de inversión del proyecto sea menor o igual a S/. 5 000 000,00 y hasta el 30% cuando el monto de inversión del proyecto sea mayor a S/. 5 000 000,00; monto consignado en el informe de consistencia (Formato SNIP 15) del estudio definitivo o expediente técnico de EL(LOS) PROYECTO(S), registrado(s) en el Banco de Proyectos conforme al numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, y modificatorias. Dicho financiamiento se realizará siempre y cuando el(los) Formato(s) SNIP 15 sea(n) registrado(s) hasta el 20 de mayo de 2015 y previo informe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO**.
- c) Solo en el caso que la ejecución de obra no sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa ni de concurso oferta, y sea contratada hasta el 31 de diciembre del 2015, **EL MINISTERIO** podrá gestionar la asignación de recursos para el año fiscal 2016 del monto equivalente a la diferencia existente entre el último costo del proyecto registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la



Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la Unidad de Planificación y Presupuesto de **EL MINISTERIO**.

- 5.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 5.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular del **GOBIERNO REGIONAL**, la ejecución de los recursos transferidos, hasta su devengado en el Sistema de Administración Financiera - SIAF.
- 5.4 Las transferencias a las que hacen referencia el numeral 5.1, se realizarán de manera independiente, conforme a lo establecido en el Art. 11 de la Ley N° 30281.
- 5.5 **EL MINISTERIO** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del(los) PROYECTO(S) materia del presente convenio, en el caso que estos no hayan sido registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.
- 5.6 **EL MINISTERIO**, para el otorgamiento de nuevas transferencias, podrá considerar el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, respecto de la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación de EL(LOS) PROYECTO(S), con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2016.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la transferencia de partidas.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

8.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo con 15 días calendario de anticipación.

8.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

9.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

11.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

11.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los tres días del mes de Marzo.....del año dos mil quince.



POR EL MINISTERIO

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación



POR EL GOBIERNO REGIONAL

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

03 MAR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL